

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL
ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS EN
LA SOLANA (CIUDAD REAL)**

ARTÍCULO 1. – OBJETIVOS

Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física de sus miembros motores las incapacite para el desplazamiento a pie, se redacta la presente dispositiva, que tiene por objeto permitir el estacionamiento de vehículos autorizados en los lugares de esta localidad que se fijarán al efecto.

ARTÍCULO 2. – CONCESIÓN DE PERMISOS

1. A partir de la presente regulación, por la Alcaldía – Presidencia, previo informe de la Policía Local, y acuerdo de la Comisión de Gobierno, se otorgarán tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos, a aquellas personas afectada en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación de la Consejería de Servicios Sociales, así lo acrediten.

2. Serán reconocidas las tarjetas de estacionamiento para minusválidos emitidas por otras administraciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el modelo comunitario.

3. La citada tarjeta, fijada en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta regulación, dentro de las vías de uso público de competencia municipal.

ARTÍCULO 3. – REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA ESPECIAL Y TARJETA

Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acrediten los siguientes extremos:

1. Residencia en el término municipal de La Solana, a través de original o fotocopia del D.N.I. y carnet de conducir del propietario del vehículo. En caso de que el peticionario no sea el titular del vehículo deberá presentar el original y fotocopia del D.N.I. del minusválido.

2. Original o fotocopia del permiso de circulación del vehículo a utilizar por el minusválido, siendo necesario que sea de propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo y que se utilice para su desplazamiento de forma habitual.

3. Original o fotocopia del dictamen técnico facultativo emitido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha o similar, que acredite que el solicitante está impedido físicamente para el desplazamiento a pie, se tendrá en cuenta el baremo de dificultad de movilidad y número de puntos.

ARTÍCULO 4. – PERMISOS QUE CONCEDE LA POSESIÓN DE LA TARJETA

La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, realizar con el vehículo adscrito a la misma las siguientes operaciones:

1. Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para minusválidos, que estarán señalizadas con señal de reserva en cuyo centro se señalará una P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

2. Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad del Estado, y durante tiempo máximo de treinta minutos.

3. Exención de pago de tasas de estacionamiento en la vía pública mediante sistema ORA, que pudieran establecerse.

ARTÍCULO 5. – CREACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES PARA MINUSVÁLIDOS

1. Se crearán reservas especiales para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos físicos provistos de tarjeta de estacionamiento, por resolución de la Alcaldía – Presidencia, atendiendo a satisfacer la demanda sectorial en los lugares de posible interés para los usuarios.

2. Las reservas tendrán carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta o permiso especial de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio y tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

ARTÍCULO 6. – INFRACCIONES

1. La utilización de tarjetas – reserva de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda el mismo titular, será sancionada con 30,05 euros, además de la sanción que corresponda por el establecimiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada por un periodo de los tres años siguientes.

2. La utilización de las tarjetas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionada con 12,02 euros.

La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas supondrá la retirada de la reserva por un periodo de los cinco años siguientes.

3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones.

4. El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como, en su caso, la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. –

La Alcaldía – Presidencia se encuentra facultada para prohibir a los titulares de tarjetas – reservas, el estacionamiento en los lugares fijados al efecto, cuando por circunstancias especiales (fiestas patronales, actos públicos, festivos, etc.) se considere oportuno.

Segunda.-

La presente regulación se ha redactado de conformidad a la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en C.-LM. Y, el decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del código de accesibilidad de C.-LM.

La Solana, 24 de septiembre de 2003
EL ALCALDE, DIEGO GARCÍA – ABADILLO GUERRERO